

30 de enero de 2024, a fin de realizar operaciones aéreas para mitigar los incendios forestales presentados en diversas zonas de la República de Colombia, saliendo del país el 27 de enero de 2024 y retornando el 31 de enero de 2024; por lo que, considera pertinente autorizar el viaje en comisión de servicio al exterior solicitado por la Fuerza Aérea del Perú, bajo los alcances de la figura de eficacia anticipada;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, indica que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el citado artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante el Informe Legal N° 00195-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP Sergio César Benito BELTRAN PASTOR y del Técnico Inspector FAP Clever Francisco CERRÓN JURADO, con eficacia anticipada del 28 al 30 de enero de 2024, para el traslado del Sistema Contraincendio Guardián, a fin de realizar operaciones aéreas para mitigar los incendios forestales presentados en diversas zonas de la República de Colombia, autorizando su salida del país con efectividad al 27 de enero y su retorno al 31 de enero de 2024;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP Sergio César Benito BELTRAN PASTOR, identificado con NSA N° 97237 y DNI N° 43703483 y del Técnico Inspector FAP Clever Francisco CERRÓN JURADO, identificado con NSA N° 606654 y DNI N° 09870014, con eficacia anticipada del 28 al 30 de enero de 2024, para el traslado del Sistema Contraincendio Guardián, a fin de realizar operaciones aéreas para mitigar los incendios forestales presentados en diversas zonas de la República de Colombia; autorizando su salida del país con efectividad al 27 de enero y su retorno al 31 de enero de 2024.

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú, efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos de ida y vuelta: Lima – Ciudad de Bogotá (República de Colombia) – Lima

Clase económica		
US \$ 2,080.12 x 2 personas	=	US \$ 4,160.24
Viáticos		
US \$ 370.00 x 3 días x 2 personas	=	US \$ 2,220.00

Total a Pagar	=	US \$ 6,380.24

Artículo 3.- El personal más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 4.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2261887-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00096-2024-DE

A solicitud del Ministerio de Defensa, se publica Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 00096-2024-DE, publicada en la edición del día 9 de febrero de 2024.

- En el cierre de la Resolución Ministerial;

DICE:

“Regístrese, comuníquese y archívese.”

DEBE DECIR:

“Regístrese, comuníquese y publíquese.”

2261709-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para fortalecer la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000025-2024-MIDIS

San Isidro, 13 de febrero del 2024

VISTOS:

Las Actas de las sesiones de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para fortalecer la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, de fechas 09 y 23 de enero de 2024; el Informe N° D000038-2024-MIDIS-DDP emitido por la Dirección de Diseño de Políticas; el Informe N° D000036-2024-MIDIS-DGPE emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias; el Memorando N° D000078-2024-MIDIS-VMPES emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° D000032-2024-MIDIS-OM emitido por la Oficina de Modernización; el Informe N° D000044-2024-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000056-2024-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios ejercen, entre otras, las funciones de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a

todos los niveles de gobierno, así como, aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;

Que, mediante Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), se crea el MIDIS como entidad competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, establece en su artículo 4 que el MIDIS es la entidad competente en las materias siguientes: (i) Desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social; y (ii) Protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 8 de la Ley N° 29792, el MIDIS es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, entre otras acciones, siendo ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); por ello, el MIDIS ejerce la rectoría de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, así como, formula y aprueba las disposiciones normativas en el marco de sus competencias;

Que, conforme a los artículos 21 y 24 de la Ley N° 29792 se crea el SINADIS como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinado a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; siendo que el MIDIS como ente rector del SINADIS ejerce la autoridad técnico-normativa a nivel nacional, dicta normas y establece procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales, coordina su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, el artículo 3 del Reglamento del SINADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, define a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) como el marco de normas, lineamientos, objetivos, estrategias, metas, acciones e instrumentos que organizan y orientan las intervenciones que desarrollan los agentes públicos de los tres niveles de gobierno para el logro de resultados y metas comunes en el cierre de brechas de acceso a servicios públicos universales de calidad y oportunidades de desarrollo integral a favor de la población excluida del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, que reconoce como problema público la exclusión social que genera pobreza a lo largo del ciclo de vida de las personas, para lo cual, establece 5 objetivos prioritarios, 19 lineamientos y 81 servicios, que cuentan con un conjunto de indicadores y metas a cargo de 14 Ministerios, incluyendo al MIDIS, la Presidencia de Consejo de Ministros, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS establece que la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, en el marco de sus competencias; así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable; siendo que las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;

Que, los artículos 3 y 5 del Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS señalan que la conducción de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 está a cargo del MIDIS, en su calidad de ente rector en materia de desarrollo e inclusión social; siendo que el MIDIS, a través

de la Dirección General de Políticas y Estrategias (DGPE) en coordinación y con la asistencia técnica de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación (DGSE) y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM), lidera el proceso de seguimiento y evaluación de la PNDIS al 2030;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2023-MIDIS se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para fortalecer la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, con el objeto de proponer acciones de mejora para la ejecución de la referida Política Nacional; por lo que, en el artículo 3 se precisan sus funciones, las cuales son emitir informes con propuestas de medidas para fortalecer la ejecución de los lineamientos y servicios de la mencionada Política Nacional y un informe técnico anual con propuestas para la mejora de la articulación y coordinación multisectorial de los actores participantes de la citada Política Nacional;

Que, asimismo, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2023-MIDIS señala que la referida Comisión Multisectorial formula su Reglamento Interno, el cual es aprobado por Resolución Ministerial del Sector Desarrollo e Inclusión Social en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión de instalación; y que dicho Reglamento Interno precisa la forma en la cual se realizan las convocatorias a las sesiones, el régimen de periodicidad de las sesiones, el quórum necesario para su realización, las reglas de votación y aprobación de acuerdos, la organización de las reuniones, el plan de trabajo, las funciones de sus integrantes y de la Secretaría Técnica, entre otras disposiciones para su adecuado desarrollo y organización;

Que, al respecto, el artículo 26 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, establece que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente o aquellas creadas con una vigencia mayor a doce (12) meses cuentan con un Reglamento Interno, el cual debe contener, como mínimo, el régimen de periodicidad, quórum, reglas de votación y reglas de aprobación de acuerdos, entre otros;

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2013-PCM-SC "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo", aprobada con la Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM, determina en el numeral 3.2 del Anexo "Alcances sobre las etapas de las Comisiones Multisectoriales", que el Reglamento Interno de la Comisión deberá establecer la forma en que se realiza la convocatoria a las sesiones, así como el quórum necesario para su realización; siendo que a falta de precisión al respecto, se emplean supletoriamente las reglas previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en la Sesión de Instalación de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para fortalecer la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, realizada con fecha 09 de enero de 2024, la Dirección General de Políticas y Estrategias del MIDIS, como Secretaría Técnica de la referida Comisión Multisectorial, presentó la propuesta de Reglamento Interno correspondiente;

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 001-2024 de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para fortalecer la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 realizada con fecha 23 de enero de 2024, dicho órgano colegiado acordó aprobar la propuesta de Reglamento Interno que contiene 23 artículos y 03 disposiciones complementarias finales;

Que, mediante el Informe N° D000038-2024-MIDIS-DDP emitido por la Dirección de Diseño de Políticas, así como el Informe N° D000036-2024-MIDIS-DGPE emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias, se propone y sustenta la emisión del acto resolutivo que apruebe el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para fortalecer la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 formulado por el referido órgano colegiado, siendo que tal propuesta cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, a través del Memorando N° D000078-2024-MIDIS-VMPES;

Que, en tal virtud, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Reglamento Interno antes señalado;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Políticas y Estrategias, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030; el Decreto Supremo N° 004-2023-MIDIS, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para fortalecer la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para fortalecer la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, formulado por el referido órgano colegiado, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2261765-1

Designan Jefa de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000128-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

Santiago de Surco, 13 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000055-2024-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000151-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe/a de Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar a la profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta legalmente viable designar a la profesional que se desempeñará como Jefa de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000198-2023-MIDIS-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir del 15 de febrero de 2024 a la señora CARMEN CECILIA CASTAÑEDA CENTURION en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

2261553-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2024-EF/52.01

Lima, 9 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería, y como tal, tiene entre sus funciones aprobar la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes de dicho Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de los activos y pasivos financieros;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establecen que el Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del Gasto Público mediante la cual se reconoce una obligación de pago; del mismo modo, disponen los criterios para su formalización, además de las responsabilidades del titular del Pliego, del área usuaria y de la Oficina de Administración en las entidades;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, resulta necesario optimizar la Gestión de Pagos del indicado Sistema, a través de la incorporación de procedimientos que garanticen una mayor consistencia del Gasto Devengado, de manera que su registro y